

INFORMACIÓN SOBRE LA NATURALEZA Y RIESGOS DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE PUEDEN SER OBJETO DE ASESORAMIENTO POR EXPERT TIMING SYSTEMS INTERNATIONAL, EAF, S.L.

EXPERT TIMING SYSTEMS INTERNATIONAL, EAF, S.L. (en adelante “ETS”) tiene la obligación, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva 2014/65/UE, de Mercados de Instrumentos Financieros (“MiFID II”) y su normativa de desarrollo, de proporcionar a sus clientes o potenciales clientes, información de forma comprensible sobre la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros que en su caso puedan ser objeto de asesoramiento.

Esta información ha de ser suficiente, imparcial, clara y no engañosa, de tal forma que los clientes o posibles clientes, en su caso, puedan adoptar cada decisión de inversión o contratación de los servicios ofrecidos sobre la base de una información adecuada. En consecuencia, le rogamos nos haga llegar cualquier duda que le pueda surgir tras su lectura.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se refleja a continuación la mencionada información, a fin de que tenga el debido conocimiento de las condiciones y características de los instrumentos financieros con los que ETS puede prestar el servicio de asesoramiento a sus clientes. Esta información será actualizada periódicamente y en todo caso cuando ETS lo considere necesario, según corresponda al servicio de asesoramiento a prestar.

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA NATURALEZA DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS: PRODUCTOS COMPLEJOS Y NO COMPLEJOS

La normativa MiFID clasifica los productos en NO COMPLEJOS y COMPLEJOS. Sin embargo, no existe una lista cerrada de productos de uno u otro tipo.

No obstante, de una forma simplificada, y teniendo en cuenta los instrumentos financieros que en su caso pueden ser objeto de asesoramiento por ETS, podríamos hacer la siguiente clasificación:

NO COMPLEJOS	COMPLEJOS
Renta variable admitida a cotización en mercados regulados	Renta fija privada que no tenga posibilidades frecuentes de venta o liquidación en mercados
Deuda pública	Productos derivados (cotizados, OTC, Warrants)
Productos renta fija privada (salvo la incluida en otra clasificación)	Estructurados
Instituciones de Inversión Colectiva armonizadas (IIC)	Instituciones de Inversión Colectiva Libre (Hedge Funds)

2. TIPOS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

A. RENTA VARIABLE

Definición y características principales:

Renta variable es la denominación que usualmente se da a la inversión en activos que no garantizan la devolución del capital invertido ni la percepción de una determinada renta, ni en cuantía ni en tiempo. Las acciones son el activo financiero de renta variable por excelencia, y pueden definirse como aquellos títulos representativos de cada una de las partes iguales en las que se divide el capital social de una sociedad.

Las acciones otorgan a su propietario (accionista) derechos económicos (reparto de beneficios en forma de dividendos, participación preferente en las ampliaciones de capital, participación en patrimonio resultante de la liquidación) y políticos (información, participación y voto en la junta general de accionistas).

En las acciones no es posible conocer con certeza la rentabilidad que se obtendrá de la inversión. Tanto el precio al que podrán venderse como los dividendos a percibir durante su periodo de tenencia son inciertos. Las acciones son consideradas, a efectos de MiFID, como instrumentos financieros no complejos.

Asimismo, los derechos de suscripción preferente se consideran instrumentos financieros no complejos en el proceso de asignación automática a los accionistas (ej: ampliación de capital), al ser considerados como un componente de la acción cuando el instrumento que se puede suscribir sea el mismo que el que dio lugar al derecho. Asimismo, se entiende de la adquisición en el mercado secundario de los derechos de suscripción estrictamente necesarios para redondear el número de derechos necesarios para adquirir la acción pertinente.

No obstante, cuando el ejercicio de los derechos de suscripción implica la compra de instrumentos financieros que son diferentes a las acciones que dieron lugar a los mismos, tales derechos deben considerarse como instrumentos complejos o no complejos según la clasificación de los instrumentos que se ofrecen para la compra.

Cuando los derechos de suscripción se adquirieran en el mercado secundario deberán ser clasificados como productos complejos, salvo en el caso mencionado anteriormente en relación con el redondeo necesario para adquirir la acción pertinente.

Principales riesgos asociados a este tipo de activos:

Hay que señalar que el riesgo, como característica inherente a los valores de renta variable, significa incertidumbre y eso implica la posibilidad no sólo de obtener menores rentabilidades que las previstas, sino también, y con la misma probabilidad, de obtenerlas mayores.

La cotización de una acción depende en cada momento de la valoración que los participantes en el mercado realicen de la sociedad emisora. Tal valoración depende de distintos factores, los principales son las expectativas sobre el beneficio futuro de la sociedad y su tasa de crecimiento. También influyen otros factores, como las expectativas sobre distintos indicadores macroeconómicos, la confianza de los inversores, etc.

En general, cuando se habla de riesgo de una compañía cotizada (dependiendo de la fuente) suele considerarse sólo el riesgo de precio, puesto que se entiende que el resto de los riesgos ya están incluidos en éste.

Adicionalmente, podría existir riesgo de cambio si se trata de acciones emitidas o cuya cotización se exprese en otras divisas distintas del euro.

B. RENTA FIJA

Definición y características principales:

Los valores de renta fija comprenden un amplio abanico de instrumentos negociables que emiten tanto las empresas privadas como las instituciones públicas. De modo genérico podríamos definir la renta fija como aquel conjunto de activos financieros con vencimiento establecido y que ofrecen una rentabilidad fija en función de un tipo de interés constante.

Económicamente, representan préstamos que las entidades emisoras de dichos instrumentos financieros reciben de los inversores.

A diferencia de lo que ocurre con la renta variable, el titular de valores de renta fija tiene derechos económicos pero no políticos, ya que no ostenta título de propiedad alguno sobre las acciones de la Sociedad emisora del instrumento financiero en cuestión. El más importante es el derecho a percibir los intereses pactados y la devolución de la totalidad o parte del capital invertido en una fecha dada, dependiendo de si es renta fija simple o no.

Como regla general, estos productos tienen la consideración de instrumentos financieros no complejos, si bien en aquellos supuestos en los que por sus especiales características o porque en su estructura contenga un instrumento derivado, la consideración será la de instrumento complejo. Dentro de este último apartado podríamos incluir a modo de ejemplo, las acciones/participaciones preferentes, cuya naturaleza mixta (Renta Fija – Renta Variable) las hace poseedoras de esta consideración.

Principales riesgos asociados a este tipo de activos:

Como regla general, el riesgo por la inversión en este tipo de productos es que la rentabilidad de la inversión sea menor que la esperada inicialmente.

También hay que tener en cuenta otro principio de carácter general y es que los precios de los activos financieros son sensibles a las expectativas generales sobre la marcha de la economía, sobre el comportamiento específico de determinados sectores o compañías, etc.

Existen otros riesgos asociados a la inversión en valores de renta fija, como pueden ser los de tipo de cambio (riesgo de variación en los tipos de cambio de las divisas; sólo afectará por tanto a los instrumentos denominados en monedas distintas del euro) y el riesgo operativo o de procedimiento. Éste derivaría de la posibilidad de cometer errores al transmitir instrucciones de compra o venta a las entidades financieras. Es el único riesgo que el inversor puede anular por completo, revisando con cuidado las órdenes antes de transmitir las al intermediario. Después es necesario comprobar que las ejecuciones se corresponden con las instrucciones transmitidas y la situación del mercado, y realizar un adecuado seguimiento periódico de las cuentas de valores.

Existen también otras fuentes importantes de riesgo que pueden afectar a la rentabilidad de un valor de renta fija y que reflejamos a continuación:

a) Riesgo de tipo y precio

El riesgo de precio supone la posibilidad de que, cuando el inversor desee vender el activo, su precio de venta sea inferior al de compra. En el caso de la renta fija, este riesgo está unido fundamentalmente a la evolución de los tipos de interés y se manifiesta cuando el horizonte temporal de la inversión es inferior al plazo de vencimiento del valor.

Cuando un inversor adquiere un activo con un vencimiento más largo que su propio periodo de inversión, llegada esa fecha tendrá que venderlo en el mercado secundario. Si durante ese tiempo los tipos de interés han subido, obtendrá una rentabilidad inferior a la esperada, e incluso podría registrar minusvalías. Y al contrario, descensos en los tipos de interés le reportarán rentabilidades superiores a las inicialmente previstas (este efecto es mucho menor en los valores de renta fija que remuneran a tipos variables, puesto que los pagos periódicos ya suelen incorporar las fluctuaciones de los tipos de interés).

b) Riesgo de crédito o insolvencia

Es el riesgo de que el emisor de un valor no pueda hacer frente a sus pagos, tanto de cupones como de reembolso del principal, o de que se produzca un retraso en los mismos. El emisor puede ser una empresa, entidad financiera, un Estado o un organismo público.

En general, en nuestro entorno económico, se considera que las emisiones del Estado son activos libres de riesgo, siempre que se mantengan hasta el vencimiento (si antes de la amortización se venden los valores en el mercado secundario, se obtendrá el precio que el mercado esté dispuesto a pagar en ese momento).

Cualquier emisor privado, con independencia de su solvencia, incorpora un riesgo superior al de los valores públicos; por eso, también suelen exigirse mayores rentabilidades. Ese diferencial de rentabilidad que se pide a los valores privados respecto a la deuda pública se denomina prima de riesgo.

c) Riesgo de falta de liquidez

El riesgo de falta de liquidez es la dificultad que puede encontrar un inversor que desee transformar en efectivo el instrumento financiero adquirido, bien porque no exista un mercado de negociación o referencia en el que pueda deshacer con facilidad o rapidez su posición, bien porque en el mercado de referencia no haya demanda de dicho instrumento a corto plazo o al plazo en el que el inversor desee venderlo. El riesgo de falta de liquidez se refiere a una posible penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión, en el caso de que fuese necesario realizar la venta con rapidez. En casos extremos, podría suponer la imposibilidad de recuperar el dinero en el momento deseado.

Como regla general, los instrumentos financieros que se negocian en mercados organizados son más líquidos que aquellos no negociados en dichos mercados.

Hay que tener en cuenta que el cálculo del riesgo total no es la suma de todos, sino una cifra inferior que tiene en cuenta las posibles correlaciones.

c. INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC)

Concepto y Clases:

Son IIC aquellas que tienen por objeto la captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos, financieros o no, siempre que

el rendimiento del inversor se establezca en función de los resultados colectivos. Pueden tener la forma de patrimonio sin personalidad jurídica propia (Fondos de Inversión) o forma societaria (SICAV). Según su vocación inversora, a grandes rasgos pueden distinguirse los siguientes tipos de IIC:

- De renta fija. Invierten la mayoría de su patrimonio en activos de renta fija (obligaciones y bonos, letras, pagarés, etc.). Aquellos que, dentro de esta categoría, invierten únicamente en activos a corto plazo (plazo de reembolso inferior a 18 meses) y no pueden invertir en activos de renta variable, se denominan fondos monetarios (“money market”).
- Mixtos. Invierten parte de su patrimonio en activos de renta fija y parte en renta variable.
- De renta variable. Invierten la mayor parte de su patrimonio en activos de renta variable. Dentro de esta categoría se establecen subcategorías, según los mercados en los que se invierta (Europa, USA, etc.), los sectores (telecomunicaciones, finanzas, etc.) u otras características de los valores en los que el fondo invierte.
- Garantizados. Son fondos que aseguran que, como mínimo, a una fecha determinada, se conservan la totalidad o parte de la inversión inicial efectuada.

Dentro de esta tipología genérica, a su vez pueden presentar especialidades en la inversión, así, puede haber IIC de fondos (invierten en participaciones de otras IIC), fondos principales (cuyos partícipes no son personas o entidades, sino otros fondos de inversión, que se denominan "subordinados"), fondos subordinados (invierten su activo en el fondo principal), fondos índice (replican un determinado índice de renta variable o de renta fija), IIC de inversión alternativa (su objetivo es obtener una determinada rentabilidad con independencia de la evolución de los mercados, para lo que pueden emplear diversas estrategias y recurrir a una amplia gama de instrumentos), etc.

Por otro lado, cabe distinguir entre IIC armonizadas (“UCITS”) y no armonizadas. Las IIC armonizadas son las que han sido autorizadas en España u otro Estado de la Unión Europea al amparo de la Directiva 85/611/CE, siendo aptas para su comercialización en nuestro país toda vez que se hallan debidamente inscritas en el registro de instituciones de inversión colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

Las IIC armonizadas tienen la consideración, a los efectos de MiFID, de instrumentos no complejos; no obstante determinada tipología de estos productos, como pueden ser los fondos de inversión libre (comúnmente conocidos como “hedge funds”) serán considerados, sin embargo, como instrumentos complejos.

Por último, cabe mencionar que pueden existir fondos cotizados (ETF), cuyas participaciones se negocian en mercados secundarios organizados.

El seguimiento de la política de inversión de cada IIC está controlado por una autoridad supervisora (en España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores), así como por el folleto informativo que permite previamente al inversor valorar los riesgos de las inversiones propuestas. En general, la autoridad supervisora ejerce además un control sobre la entidad gestora y la entidad depositaria.

Mención aparte merecen las Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión Libre (o hedge funds) que se caracterizan por una mayor flexibilidad a la hora de poder realizar sus inversiones, su capacidad de endeudamiento y menor liquidez, estando sujetos a riesgos de naturaleza y grado distintos a los de las

instituciones de inversión colectiva ordinarias. Su evolución puede no guardar relación con la tendencia de los mercados de renta variable o fija.

Principales riesgos asociados a este tipo de activos:

La naturaleza y el alcance de los riesgos dependerán del tipo de IIC, de sus características individuales (definidas en el folleto) y de los activos en los que invierta su patrimonio. En consecuencia, la elección entre los distintos tipos de IIC debe hacerse teniendo en cuenta la capacidad y el deseo de asumir riesgos por parte del inversor, así como su horizonte temporal de inversión.

Conocer la composición de la cartera y la vocación inversora del fondo es fundamental, porque permite al inversor hacerse una idea del riesgo que se asume, según los porcentajes de inversión en cada tipo de activos financieros, en euros o en otras divisas, en una u otra zona geográfica, etc.

Con carácter general, se pueden hacer las siguientes observaciones:

a) La inversión en renta variable, por su propia naturaleza, tiene en general más riesgo que la inversión en renta fija, pero en ésta también se pueden producir pérdidas, y el inversor debe ser consciente de este hecho (ver la sección factores de riesgo de la renta fija). La renta variable suele tener más riesgo, porque las cotizaciones de las acciones son más volátiles.

b) Algunas IIC, por su política de inversión, pueden mantener en cartera valores que incorporen un mayor riesgo de crédito o contraparte.

c) La inversión en valores de países emergentes conlleva otro riesgo adicional, el llamado riesgo país, que recoge la posibilidad de que los acontecimientos políticos, económicos y sociales de ese país afecten a las inversiones que en él se mantienen.

d) La inversión en activos expresados en monedas distintas del euro implica un riesgo, denominado riesgo de divisa, derivado de las posibles fluctuaciones de los tipos de cambio.

e) Por otra parte, las IIC que invierten en instrumentos financieros derivados (futuros, opciones), pueden incorporar un riesgo superior, debido a las características intrínsecas de estos productos (por ejemplo, el apalancamiento). Por tanto es posible que se multipliquen las pérdidas de la cartera, aunque también podrían multiplicarse las ganancias. Sin embargo, hay que tener en cuenta que algunas IIC utilizan los derivados exclusiva o primordialmente con la finalidad de disminuir los riesgos de la cartera de contado (cobertura); en la descripción de la política de inversión, que se recoge en el folleto, debe indicarse si los derivados se utilizarán con finalidad de inversión o de cobertura.

f) Otra circunstancia a tener en cuenta es que cuando la IIC invierte en valores que no se negocian en mercados regulados, se está asumiendo un riesgo adicional, al existir un menor control sobre sus emisores. Además, la valoración de estos activos resulta más complicada, ya que no se dispone de un precio objetivo de mercado.

Por otro lado, entre los factores de riesgo específicos de los hedge funds cabe señalar:

a) La ausencia de transparencia en materia de política de inversión.

b) Es posible que se establezcan en países en los que los controles ejercidos por las autoridades son limitados o incluso inexistentes (aumenta el riesgo, por ejemplo, de fraude, de incumplimiento de la estrategia de inversión, de desequilibrio de la estructura financiera, etc.).

c) La amplia gama de productos utilizados (entre otros, los derivados) y la facultad de recurrir al endeudamiento aumenta el riesgo cuando el gestor toma malas decisiones.

d) Generalmente son muy poco líquidos. El plazo entre la venta de participaciones del fondo y el correspondiente pago puede variar desde varias semanas a varios meses, según el producto seleccionado. En este sentido, cabe distinguir entre fondos de capital variable (que recompran los derechos de participación al valor neto contable), y fondos de capital fijo (en los que el emisor no interviene en la recompra, y corresponde al inversor negociar la venta de sus derechos de participación en un mercado secundario).

D. PRODUCTOS DERIVADOS

Concepto:

Se trata de productos sofisticados que en algunos casos conllevan riesgo de pérdida total de la inversión, de manera que para invertir en ellos es necesario disponer de ciertos conocimientos específicos, tanto de los productos como del funcionamiento de los sistemas de negociación, sino también contar con una alta predisposición a asumir riesgos elevados y capacidad para afrontarlos.

La inversión en productos derivados requiere conocimientos, buen juicio y vigilancia constante de la posición. Comportan un alto riesgo si no se gestionan adecuadamente. En determinadas circunstancias, se puede llegar a perder parte o la totalidad de la inversión.

Clases de productos derivados:

a) Futuros. Es un contrato negociado en un mercado organizado, por el que las partes acuerdan la compraventa de una cantidad concreta de un valor (activo subyacente) en una fecha futura predeterminada, a un precio convenido de antemano.

b) Opciones. Es un contrato que conlleva el derecho a comprar o vender una determinada cuantía del activo subyacente, a un precio determinado (precio de ejercicio) y en el plazo estipulado.

En las opciones es fundamental distinguir entre la situación del comprador y la del vendedor. El comprador tiene el derecho, pero no la obligación, de comprar o vender al vencimiento (según el tipo de opción); por el contrario, el vendedor (o emisor) de la opción está obligado a comprar o vender si el comprador decide ejercer su derecho. El precio de la opción es lo que el comprador paga por obtener ese derecho, y se denomina prima. Llegada la fecha de vencimiento, al comprador le interesará o no ejercerlo en función de la diferencia entre el precio fijado para la operación (precio de ejercicio o "strike") y el precio que en ese momento tenga el subyacente en el mercado de contado.

c) Warrants. Es un valor negociable que incorpora el derecho de comprar o vender un activo (subyacente) a un precio de ejercicio determinado. El valor de las primas puede sufrir fuertes variaciones en poco tiempo. Como en el caso de las opciones, el comprador del warrant tiene el derecho pero no la obligación de comprar o vender el subyacente en la fecha de vencimiento. Que ejerza o no ese derecho dependerá de

cuál sea en ese momento el precio del subyacente (precio de liquidación), en relación con el precio de ejercicio.

d) Turbo warrants. Es un tipo específico de warrant, que mantiene la característica del warrant tradicional ya que otorga de igual forma a quien lo compra un derecho (no una obligación), a comprar o vender el activo subyacente al que le da derecho cada warrant objeto del contrato.

El Turbo warrant tiene como principal característica el ser un tipo de opción barrera. Las barreras son niveles de subyacentes que, sólo si son alcanzados, activan determinado suceso.

En el caso del Turbo warrant, si se toca el precio de la barrera, el warrant se desactiva, muere, perdiendo todo valor.

e) Certificados. Contienen una apuesta sobre la evolución del precio de un activo subyacente.

Sus características esenciales varían según los términos y condiciones que establezca cada emisor por lo que para conocer el producto concreto es necesario consultar el folleto y el tríptico de la emisión, registrados en la CNMV. El rendimiento para el inversor consiste en la ganancia o pérdida derivada de la diferencia entre el precio de emisión o de adquisición del certificado, y su precio en el momento de su ejercicio, venta o amortización anticipada.

f) Contratos por diferencias (CFD's). Son productos derivados complejos en los que el inversor y la entidad, acuerdan intercambiar la diferencia entre los precios de compra y de venta de un Activo Subyacente, pudiendo ser un valor negociable, un índice, una divisa, un tipo de interés o cualquier otro tipo de subyacente de naturaleza financiera. Se trata de inversiones apalancadas, en las que la entidad exigirá el depósito de un porcentaje de la inversión total, en concepto de garantía. Por el grado de apalancamiento de estos productos, existe un riesgo real de pérdida económica, pudiendo ser superiores a la cuantía de los fondos requeridos en concepto de garantías, y que por tanto, en caso de liquidación de un CFD, de varios o de todos, el inversor podrá estar obligado a abonar a la entidad, una cifra superior a la aportada como garantía.

g) Productos OTC. Se trata de productos cuyas condiciones de negociación son fijadas libremente por las partes para cada operación, por lo tanto no es un mercado organizado. Por la falta de estandarización de estos productos, presentan un elevado riesgo de liquidez por la dificultad de encontrar una contrapartida que se adapte al producto.

Principales riesgos en la operativa con productos derivados:

a) Riesgo de mercado

El riesgo de mercado tiene relación con la posibilidad de incurrir en pérdidas como consecuencia de las variaciones en el valor de la operación o en las posiciones mantenidas. El valor de las operaciones depende fundamentalmente de las cotizaciones de los activos subyacentes en cada operación y, a su vez, éstas de la evolución de los mercados financieros, de la situación económica mundial y de las circunstancias políticas dentro de cada país.

b) Riesgos de crédito

En sentido amplio, el riesgo de crédito es la posibilidad de pérdida como consecuencia de que bien la contraparte de la operación incumpla, en tiempo y forma, las obligaciones contractuales acordadas en la transacción o que el incumplimiento se produzca por razones de riesgo país.

c) Riesgos de liquidez

El riesgo de liquidez en la negociación de productos derivados está ligado a dos tipos de riesgos:

Riesgo de liquidez de mercado: Se produce cuando, por condiciones de los mercados financieros, no es posible deshacer o cerrar una posición de riesgo sin impactar en el precio de mercado o en el coste de la transacción.

Riesgo de liquidez de financiación: Se produce ante la incapacidad para financiarse en el mercado financiero, debido a un desfase temporal en los flujos de caja o necesidades imprevistas de tesorería o de liquidez.

d) Riesgos operacionales y jurídicos

Es la posibilidad de pérdida debido a la inadecuación o fallos en los procesos internos, el personal, tecnología y sistemas internos o bien derivado de circunstancias externas. En esta clase de riesgos también se suelen incluir los de naturaleza jurídica; el riesgo legal derivado de deficiencias en los contratos de las operaciones y los regulatorios como consecuencia del incumplimiento de obligaciones legales.

E. PRODUCTOS ESTRUCTURADOS

Concepto y clases:

Los productos estructurados son un instrumento (bono o nota) emitido por una entidad, que permite a su inversor obtener en un plazo determinado, una rentabilidad final vinculada a la evolución de un activo subyacente determinado, entre los que podemos destacar: Índices Bursátiles (de cualquier mercado nacional e internacional); acciones individuales o cestas de acciones (nacionales e internacionales); tipos de interés (Euribor, Libor...); commodities (materias primas: petróleo, oro,.....).

Los productos estructurados permiten acotar los riesgos en una inversión utilizando una combinación de productos derivados y/o instrumentos de renta fija, diseñando operaciones de inversión y financiación a la medida del perfil de riesgo/rendimiento del inversor o emisor.

A grandes rasgos, los productos estructurados pueden ser de varias clases, atendiendo al porcentaje de devolución del principal:

1. **Productos garantizados:** Permiten la recuperación del 100% del capital invertido (al vencimiento usted siempre recibirá, como mínimo la inversión realizada). No obstante no necesariamente garantizan una rentabilidad adicional, sino que ésta dependerá de la evolución del subyacente del producto y de las condiciones particulares de cada uno de las estructuras.

2. **Productos no garantizados:** Específicamente diseñados para tratar de optimizar el binomio rentabilidad / riesgo, y que responden a unas expectativas de mercado específicas. Entre otros muchos, podemos mencionar:

- Productos de cupón: Proporcionan de forma eficiente cupones atractivos en situaciones concretas de mercado, pudiendo beneficiarse incluso de mercados latentes o incluso bajistas.
- Productos de participación: Su resultado está directamente ligado al comportamiento de un subyacente (índices, valores, etc.) de una manera más eficiente que la inversión por separado en los subyacentes.
- Productos de apalancamiento: Permiten obtener rentabilidades similares al subyacente, sin necesidad de desembolsar el coste del mismo, pudiendo aportar una cantidad menor gracias a combinaciones de opciones, financiación, etc.

Riesgos principales:

a) Riesgo de crédito

Es el riesgo de que una de las partes deje de cumplir con sus obligaciones, es decir, que el emisor y/o el garante de los bonos no asuman su obligación de devolución del capital y pago de los intereses.

b) Riesgo de pérdida de capital

El inversor podría perder todo o parte de su capital invertido como consecuencia del comportamiento que obtenga el activo subyacente al que está vinculada la inversión, excepto que nos encontremos con un producto con 100% de capital protegido a vencimiento (sujeto al riesgo de crédito del emisor).

c) Riesgo de mercado

Es la pérdida potencial en el valor de la nota/bono estructurado, debido a movimientos en los factores que determinan su precio en mercado secundario.

d) Riesgo de tipo de interés

Es el riesgo de que el precio de una nota/bono se vea afectado por un aumento de los tipos de interés del mercado. Una subida en los tipos de interés durante la inversión puede acarrear la reducción del precio del producto y viceversa.

e) Riesgo de liquidez

Hace referencia a la posibilidad de que el activo no pueda ser vendido fácilmente, antes de su vencimiento, sin sufrir pérdidas importantes de capital. El emisor facilitará en la medida de lo posible un mercado secundario para los bonos/notas estructuradas con precio diario, pero esto no implica garantía de la existencia de dicho mercado secundario.

f) Riesgo de divisa

Los inversores asumen el riesgo de tipo de cambio, en el supuesto de que el capital disponible para invertir en el producto se encuentre en una divisa distinta a la que esté denominado dicho producto estructurado.

g) Riesgo de conflicto de intereses

Tanto el emisor como alguna de sus filiales pueden realizar diversas funciones relacionadas con la emisión de productos estructurados, y cada una de estas entidades puede entrar en conflicto de intereses como

consecuencia del papel que desempeña en relación con la emisión o como consecuencia de sus actividades en general.

NOTA FINAL: Cualquier decisión de compra o venta por parte del CLIENTE sobre instrumentos financieros de cualquier naturaleza o clase, es personal del propio CLIENTE y debería siempre adoptarse teniendo en cuenta la información pública existente sobre tales instrumentos financieros y, en su caso, dependiendo del tipo de producto, los riesgos citados en este documento, y con carácter especial, teniendo en cuenta el contenido del folleto correspondiente a dichos instrumentos financieros que debe estar registrado y disponible en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (también disponible en Sociedad Rectora del Mercado correspondiente, y directamente a través de las entidades comercializadoras y las emisoras de los citados instrumentos financieros, esta última, responsable de la información que figura en el folleto: art. 28 de la Ley del Mercado de Valores). El CLIENTE deberá tener en cuenta, que los instrumentos financieros o valores mobiliarios a los que se refiere, podrían no ser adecuados a sus objetivos de inversión o a su situación financiera en la fecha de su emisión, razón por la cual, se recomienda al CLIENTE que revise periódicamente su perfil inversor y comunique cualquier variación del mismo a ETS y, en su caso, a la entidad financiera correspondiente. ETS no garantiza un resultado concreto, y pone en conocimiento del CLIENTE, que los aciertos en recomendaciones pasadas no implican aciertos en recomendaciones futuras, y que las rentabilidades históricas o pasadas de las inversiones no garantizan rentabilidades o resultados futuros. Se informa expresamente al CLIENTE por medio del presente documento, que cualquier inversión en instrumentos financieros entraña riesgos que el inversor debe conocer previamente, tales como la pérdida (incluso total) de la inversión realizada. Cualquier información relativa a rentabilidades o resultados, simplemente son un dato a tener en cuenta pero nunca el más importante, y en cualquier caso, deben referirse a los periodos comprendidos entre los doce meses anteriores y cinco años, según los casos, advirtiendo expresamente que cualquier cifra relativa a resultados o rentabilidades pasadas o rendimientos históricos no son un indicador fidedigno de rentabilidades o resultados futuros. En el caso de las divisas, se advierte expresamente al CLIENTE que deberá considerar los posibles incrementos o disminuciones del rendimiento en función de las fluctuaciones monetarias. Cualquier recomendación o previsión que se realizara, bajo ningún concepto, será un indicador fidedigno de obtención de resultados o rentabilidades futuras. Cualquier cita a una autoridad competente no debe inducir a pensar que la misma aprueba o respalda los servicios y productos a los que se refiere.

CLIENTE:

Fdo.: _____

Fecha: _____